San Lorenzo, 22 de agosto del 2024.-

NOTA DOC N°1209/2024

Señores
ANDROMEDA SECURITY S.A.
EL REDENTOR 2244 C/PASEO DE FATIMA
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios del contrato de la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL.-" ID N° 422455*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del reajuste solicitado.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1212/2024

Al mismo tiempo solicito, nota mediante, exprese su conformidad al reajuste otorgado.

A su vez le remito la Adenda N° 03 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibí
22-08-24

DAC/PM

RESOLUCIÓN N° 122 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA "ANDROMEDA SECURITY S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455.

San Lorenzo, 19 de agosto de 2024

VISTO: La nota de fecha 05 de julio de 2024, presentada por la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., por la cual solicita el reajuste de precio del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 *"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455*, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1909/2024, Expediente SAES N° 37.551; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 314/2023, se adjudicó a la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 *"Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455* y se suscribió contrato entre el SENACSA y dicha firma en fecha 13 de abril de 2023, estipulándose como precio unitario mensual la suma de Gs. 81.500.000, con una vigencia de dieciséis (16) meses.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 56, dispone: *"Derecho de los Proveedores y Contratistas. […] b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases"*.

Que, la mencionada Ley establece en su Artículo 61 cuanto sigue: *"Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional…"*, en concordancia con el artículo 93 del Decreto 2992/2019, que dice: *"El reajuste se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1909, de fecha 17 de junio de 2024, se dispuso el reajuste del 4,4% de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, que regirá desde el 1 de julio de 2024, quedando establecido en la suma de Gs. 2.798.309.

Que, el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Memorándum D.A.C. N° 229/2024, ha elevado su parecer favorable, solicitando el reajuste de precio correspondiente, cuyo cálculo proyectado según fórmula prevista en el pliego de bases y condiciones resulta como precio reajustado la suma de Gs. 87.840.307, y que el servicio pendiente de ejecución es de tres (3) meses y catorce (14) días, totalizando la suma de Gs. 21.979.737.

Que, el citado administrador del contrato ha informado que la imputación presupuestaria se deberá realizar conforme al siguiente detalle: total reajuste 2024 por Gs. 21.979.737.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1212 .-

Que, la Asesoría Legal del SENACSA ha emitido el Dictamen A.L. N° 2035/2024, concluyendo que *"...previa presentación del Certificado de Cumplimiento Laboral, expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, con la constancia de que el empleador ha dado cumplimiento a sus deberes patronales; corresponde la aplicación del reajuste de precio del contrato solicitada por la empresa "ANDROMEDA SECURITY S.A." con RUC N° 80024679-9, en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" ID N° 422.455, en virtud al reajuste de sueldos y jornales para el sector privado, establecido por el Decreto N° 1909/2024 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato..."*.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de precio al Contrato suscrito con la firma "ANDROMEDA SEGURITY S.A.", con RUC Nº 80024679-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 *"Servicio de Guardia de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455.*

2° Establecer que el precio total reajustado asciende a Gs. 21.979.737 (guaraníes veintiún millones novecientos setenta y nueve mil setecientos treinta), a ser aplicado al servicio pendiente de ejecución por tres (3) meses y catorce (14) días, con vigencia a partir del 1 de julio de 2024, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1909/2024.

3° Autorizar la suscripción de la Adenda al contrato supra mencionado.

4° Disponer que la erogación dispuesta en la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el ejercicio fiscal 2024.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente